El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 02/11/2026 00:17



Oficina General de Administración y la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura.

**Artículo 5.- De la publicación**
Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
Ministro del Interior

**2569939-1**

## ORGANISMOS EJECUTORES

## CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

### Aprueban modificación de veintiocho (28) fichas técnicas de cementos, concretos premezclados y planchas galvanizadas del rubro Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras del Listado de Fichas Técnicas (LFT)

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**
**N° 000143-2026-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

San Isidro, 30 de octubre del 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000306-2026-PERÚ COMPRAS-DETN y el Informe N° 000065-2026-PERÚ COMPRAS-DETN-UFTN, ambos de 16 de septiembre de 2026, emitidos por la Dirección de Estrategias y Técnica Normativa; el Informe N° 000320-2026-PERÚ COMPRAS-DE de 2 de octubre de 2026 y el Memorando N° 000482-2026-PERÚ COMPRAS-DE de 15 de octubre de 2026, emitidos por la Dirección de Estandarización; y el Informe N° 000349-2026-PERÚ COMPRAS-OAJ de 22 de octubre de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Central de Compras Públicas (Perú Compras) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público. Constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el "Reglamento", dispone que mediante subasta inversa electrónica se contratan bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica. La utilización del procedimiento de selección puede ser opcional u obligatoria conforme lo determine Perú Compras en el documento que aprueba la referida ficha;

Que, los numerales 264.3 y 264.4 del artículo 264 del Reglamento establecen que los requerimientos de bienes y servicios que cuenten con ficha técnica se contratan mediante el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica; y, que Perú Compras, al aprobar o modificar una ficha técnica, puede disponer que el uso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica no sea obligatorio, habilitando así a las entidades contratantes a utilizar el procedimiento de selección que corresponda;

Que, el numeral 6 del Anexo I. Definiciones del Reglamento señala que, "*son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan, siendo que la naturaleza de los mismos les permite cumplir sus funciones sin requerir de otros bienes o servicios conexos, por ende está en capacidad de desarrollar las mismas como una unidad*";

Que el numeral 8.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2025- PERÚ COMPRAS, denominada "*Directiva para la gestión de la lista de fichas técnicas*", aprobada por Resolución Jefatural N° 000048-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, en adelante, "la Directiva", establece que la Dirección de Estandarización implementa actividades de sostenimiento para mantener actualizado el Listado de Fichas Técnicas, asimismo, menciona que se ejecutan las siguientes actividades para el sostenimiento del Listado de Fichas Técnicas: a) Revisión del Listado de Fichas Técnicas. b) Monitoreo de documentos Técnicos de referencia. c) Evaluación de alertas. Asimismo, señala que la revisión del Listado de Fichas Técnicas, se ejecuta con una periodicidad anual, mediante la evaluación integral del contenido de las Fichas Técnicas vigentes al 31 de diciembre del ejercicio anterior, conforme al Cronograma de Actividades que aprueba la Dirección de Estandarización, el cual se publica en la sede digital de Perú Compras hasta el 31 de julio de cada año;

Que, el numeral 8.3.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, la Dirección de Estandarización mediante informe recomienda a la Jefatura de Perú Compras, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: "*a) La variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos de referencia o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común (…) b) Mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada en el sostenimiento del Listado de Fichas Técnicas, para coadyuvar a una mejor comprensión de dichos instrumentos*";

Que, el numeral 8.3.12 de la Directiva establece que la Dirección de Estandarización, mediante informe, recomienda a la Jefatura de Perú Compras la exclusión de la Ficha Técnica en atención a lo siguiente; a) *La pérdida de la condición de común del bien o servicio, b) La inexistencia de la oferta en el mercado de organismos públicos o privados con capacidad de verificar la calidad y/o evaluación de la conformidad del bien o servicio, cuando corresponda, c) La necesidad de generar más de una Ficha técnica de un bien o servicio común para describir con mayor especificidad sus características, y d) La no utilización de la Ficha Técnica por cuatro periodos anuales consecutivos;*

Que, el numeral 8.3.14 de la Directiva establece que la Dirección de Estandarización, mediante informe, recomienda a la Jefatura de Perú Compras la modificación del Documento de Información Complementaria, en atención a lo siguiente: (1) *La variación de la información consignada en el Documento de Información Complementaria sustentada en los documentos técnicos de referencia o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, (2) Mejoras en la presentación de la información contenida en el Documento de Información Complementaria, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho documento, y (3) La variación de la información a raíz de la inclusión, modificación o exclusión de Fichas Técnicas;*

Que, el numeral 8.3.11, 8.3.13 y 8.3.14 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establecen que, la Jefatura de Perú Compras, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación, exclusión de las Fichas Técnicas del bien o servicio en el Listado de Fichas Técnicas publicado en la Pladicop y en la sede digital de Perú Compras y la modificación del Documento de Información Complementaria, respectivamente;

Que, la Dirección de Estrategias y Técnica Normativa, mediante el Informe N° 000065-2026-PERÚ COMPRAS-DETN-UFTN emitió opinión técnica respecto de la

propuesta de modificación de fichas técnicas y Documento de Información Complementaria (DIC), correspondientes al rubro Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras del Listado de Fichas Técnicas (LFT);

Que, a través del Informe N° 000320-2026-PERÚ COMPRAS-DE, la Dirección de Estandarización recomienda aprobar la modificación de veintiocho (28) fichas técnicas en el marco de la implementación de resultados del sostenimiento del LFT del año 2025, al verificar que los bienes mantienen la condición de bien común; asimismo, sustenta que las modificaciones propuestas responden a la actualización de la normativa técnica, así como a las mejoras identificadas durante el sostenimiento del Listado de Fichas Técnicas correspondiente al periodo 2025, por lo que corresponde que su contratación continúe realizándose obligatoriamente mediante el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica. Asimismo, propone la exclusión de una (1) Ficha Técnica del bien plancha galvanizada ondulada Nº 20 de 1 800 mm de largo, correspondiente al rubro Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras del Listado de Fichas Técnicas (LFT), dado que el bien de la mencionada ficha no ha sido demandado por las entidades públicas por cuatro (4) años consecutivos, configurando el supuesto descrito en el literal d) del numeral 8.3.12 de la Directiva. Adicionalmente, propone la modificación del Documento de Información Complementaria del mismo rubro debido a la actualización de la normativa técnica referenciada, la implementación de mejoras identificadas en el sostenimiento y a la exclusión de la ficha técnica citada;

Que, mediante Informe N° 000349-2026-PERÚ COMPRAS-OAJ del 22 de octubre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación de veintiocho (28) fichas técnicas, la exclusión de una (1) Ficha Técnica y la modificación del Documento de Información Complementaria (DIC), correspondientes al rubro Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras del Listado de Fichas Técnicas (LFT), conforme a lo propuesto por la Dirección de Estandarización;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización, la Dirección de Estrategias y Técnica Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias; la Directiva N° 001-2025-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000048-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas (Perú Compras), aprobado por el Decreto Supremo N° 066-2025-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación de veintiocho (28) fichas técnicas de cementos, concretos premezclados y planchas galvanizadas del rubro Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras del Listado de Fichas Técnicas (LFT), conforme a la relación contenida en el Anexo N° 1 y las Fichas Técnicas modificadas contenidas en el Anexo N° 2, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la contratación de los bienes comprendidos en las Fichas Técnicas modificadas continúe realizándose de manera obligatoria mediante el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica.

**Artículo Tercero.-** Aprobar la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras del Listado de Fichas Técnicas, cuya Versión 18 se encuentra contenida en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Aprobar la exclusión de una (1) Ficha Técnica del rubro Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras del Listado de Fichas Técnicas, detallada en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Dirección de Estandarización que realice la publicación de la presente resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop).

**Artículo Sexto.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Jefatural y sus anexos en la sede digital de la Central de Compras Públicas (Perú Compras) (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

**2570279-1**

## ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

### Formalizan designaciones de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA**
**N° 000078-2026-OSINFOR/JE**

Magdalena del Mar, 28 de octubre del 2026

VISTOS:

El Proveído N° 004219-2026-OSINFOR/OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000160-2026-OSINFOR/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos e ingresa como funcionario de la entidad a la cual representa, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; asimismo, debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4 del citado cuerpo normativo;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo es un funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, acorde a los documentos de vistos, el señor Carlos Alfredo Jiménez Llallico fue declarado ganador del Concurso Público CAS N° 068-2026-OSINFOR, para el cargo de Ejecutor Coactivo; asimismo, el señor